

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/07/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 54

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2015-000241-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Associació Iniciatives Solidàries per al desenvolupament d'un programa de formació i ocupació per a jòvens amb dificultats d'accés.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00054
-------------------------	---------------------------

"Vistas las actuaciones del expediente nº. 02201/2015/241 y los informes de la Sección del Menor; Servicio Fiscal de Gastos y el de la Asesoría Jurídica Municipal del que se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, proponiendo la aprobación de un Convenio de colaboración con la "Asociación Iniciatives Solidàries" para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, para el período 2015-2016, con una aportación municipal de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (46.640 €).

SEGUNDO.- Que por la Sección del Menor se emite informe en el que se indica, entre otros extremos, que el número de jóvenes en situación de riesgo de marginación e inadaptación social ha ido aumentando progresivamente en estos últimos años. De hecho, ya en el año 1990, la Corporación formalizó un primer convenio de colaboración con la Asociación "Casal de la Pau" (hoy "Iniciatives Solidàries") para la creación y desarrollo del C.E.L.A. (Centro de Educación Laboral de Automoción), por el cual las plazas de dicho recurso de inserción sociolaboral eran prioritariamente ocupadas por aquellos jóvenes derivados desde los distintos Programas de los Servicios Sociales. Los resultados alcanzados y las satisfactorias relaciones de colaboración establecidas, se formalizaron otros tantos convenios de colaboración para el desarrollo de este Programa. Estando próxima a concluir la vigencia del último convenio suscrito, se considera necesario, la formalización de un nuevo convenio, por un importe de 46.640 €.

TERCERO.- El gasto previsto de 46.640 €, será con cargo a la Aplicación presupuestaria para 2015 EC150/23100/48911 y para el ejercicio de 2016, con cargo a la que se ha efectuado la Propuesta de Gasto nº. 2015/2243 e items nº. 2015/85790 y nº. 2016/3290, y que ha sido fiscalizada de conformidad.

Asimismo se indica que por parte del Servicio de Bienestar Social e Integración, no se tiene conocimiento de que la citada asociación sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Española, los Poderes Públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

SEGUNDO.- Que de conformidad con las previsiones normativas contempladas en el artículo 57.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban, y ello en relación con lo previsto en el Artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- La precitada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, modifica el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicándose en esta materia el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley, en la que se dispone que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y inserción social. En este plazo las Comunidades Autónomas, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, sin perjuicio de la posibilidad de que las Comunidades Autónomas la deleguen en los municipios, diputaciones provinciales o entidades equivalentes.

CUARTO.- La Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, que regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana establece, de una manera amplia, la participación de las asociaciones ciudadanas y de la iniciativa social, y en su artículo

18 hace referencia a las actuaciones en el sector de la juventud, y señala la necesidad de desarrollar actuaciones y programas para fomentar y favorecer su inserción.

QUINTO.- La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, asigna a los Ayuntamientos competencias de carácter primario en materia de acogimiento familiar: difusión del recurso, captación, formación y selección de nuevas familias especializadas en el acogimiento de menores según su edad y sus especiales necesidades, prestación de los apoyos de carácter técnico, jurídico y social o, en su caso, económico que sean precisos a las necesidades que presente el menor, a las características del acogimiento y a las dificultades para su desempeño, el seguimiento de los acogimientos especialmente en los acogimientos simples y permanentes en familia extensa, etc.

Asimismo resulta de aplicación el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, modificado por el Decreto 28/2009 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, artículo 2, letra g), y el artículo 61.

SEXTO.- Los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, haciéndose constar que se ha recogido en el vigente Presupuesto Municipal como subvención nominativa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la “Asociación Iniciatives Solidàries” para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE ACCESO AL MISMO.

En Valencia, a XX de XXX de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal D. Francisco Javier Vila Biosca, autorizado para este acto según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2015.

De otra, D.^a Mónica Casinos Pinazo, con DNI 22.568.874-D, como Apoderada de la Asociación “Iniciatives Solidàries” con domicilio en la C/ J.A. Valero de Palma, 2 bajo, (46018) y CIF G-96206941, en virtud del poder otorgado a su favor ante notario de Valencia D. Joaquín Borrell García el día 1 de julio de 2013.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

I.- Que no obstante lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias; El artículo 25.2 de la citada Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

II.- Que la Ley 5/97, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula, de una manera amplia, la participación de las asociaciones ciudadanas y de la iniciativa social en su desarrollo, y en el artículo 18 relativo a las actuaciones en el sector de la juventud, señala la necesidad de desarrollar actuaciones y programas para “fomentar y favorecer la inserción de los jóvenes mediante medidas de promoción de personal, ocupacional, residencial, educativa, sociocultural y recreativas, tendentes a superar situaciones de inadaptación, fomentando su incorporación y a la participación plena en la comunidad”.

III.- La Asociación Iniciatives Solidàries, es una asociación sin ánimo de lucro, y tiene, entre sus fines, prevenir situaciones de exclusión social y contribuir al bienestar social de aquellos colectivos más desfavorecidos, especialmente el de los jóvenes, por sus especiales dificultades para la inserción efectiva en la sociedad.

En consecuencia, al confluir objetivos comunes, y al persistir la necesidad de inserción sociolaboral de jóvenes en situación de marginación, ambas partes, están interesadas en la promoción y puesta en marcha de programas de actuación que faciliten la formación laboral y posterior acceso a un puesto de trabajo a jóvenes que presenten especiales dificultades de acceso al mercado, y con el fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio el desarrollo de un Programa de Formación y Empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo.

Segunda.- Vigencia

El presente Convenio tendrá la duración de un año desde su formalización, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación Iniciatives Solidàries

El Programa, objeto de este convenio, se implementará en el Centro de Educación Laboral de Automoción (C.E.L.A.) que la Asociación de Iniciatives Solidàries tiene ubicado en C/ Párroco Cobos, nº 20, bajo, de Valencia, a través de las siguientes áreas básicas de actuación:

1.- Formación Profesional Específica, dirigida al desarrollo personal, capacitación profesional de los jóvenes y a la dotación de una titulación a través del curso que adopta las formas de Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y/o Taller de Formación e Inserción Laboral (T.F.I.L).

2.- Educación Compensatoria, con actuaciones de formación básica y de facilitación de la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, como entidad vinculada al Centro de Educación Valenciano de Adultos a Distancia.

3.- Desarrollo de la Competencia Social, a través de actividades de ocio y tiempo libre, talleres de desarrollo de valores y de habilidades sociales.

4.- Orientación y Asesoramiento Laboral, por medio de actuaciones de facilitación de la búsqueda de empleo, orientada a maximizar los resultados de inserción y asegurar la implantación de los mismos.

5.- La Asociación Iniciatives Solidàries se compromete a ocupar, con carácter prioritario, las plazas del Centro de Educación Laboral en Automoción (C.E.L.A.) con los jóvenes derivados desde los distintos Programas de los Servicios Sociales Municipales, tanto generales como especializados. Estos jóvenes no causarán alta ni baja en dicho Centro sin previa conformidad de los Servicios Sociales Municipales en base a criterios técnicos previo informe social correspondiente.

6.- La Asociación Iniciatives Solidàries unificará sus metodologías y colaborará teórica y técnicamente con el Ayuntamiento de Valencia, en la medida que no sea contradictorio con sus fines, en relación a aquellos aspectos específicos derivados de las características y problemáticas propias de la población atendida.

7.- La Asociación Iniciatives Solidàries deberá remitir anualmente a los Servicios Sociales Municipales una memoria que recogerá:

- Número y procedencia de los jóvenes atendidos en el C.E.L.A.

- Evolución del proceso de resocialización-normalización de cada uno de los jóvenes atendidos.

- Evaluación del funcionamiento del Centro, así como la evaluación global de las actuaciones realizadas en el ejercicio y sus resultados.

El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá, con los trabajadores de la Asociación Iniciatives Solidàries, relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia. Dichos trabajadores actuarán en todo momento utilizando los medios propios de la Asociación Iniciatives Solidàries.

Cuarta.- Comisión Técnica

A efectos de seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una comisión Técnica Mixta entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Iniciatives Solidàries integrada por dos técnicos de cada una de las partes. Esta Comisión se reunirá al menos una vez por trimestre y cuantas veces sea necesario, a petición de una de las partes.

Quinta.- Aportación Económica del Excmo. Ayuntamiento de Valencia

La aportación del Ayuntamiento de Valencia para el primer año del Convenio será de 46.640,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda de otras entidades públicas o privadas, que la Asociación Iniciatives Solidàries pueda recibir para este mismo programa, siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

El importe de la aportación municipal se abonará según la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto:

- a) Un 60 % a la firma del Convenio.
- b) Un 25% a la justificación de lo anteriormente librado.
- c) El 15% restante se abonará cuando se justifique el cumplimiento de lo convenido.

En el momento de realizar cada uno de estos pagos, la Asociación Iniciatives Solidàries deberá acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Asociación INICIATIVES SOLIDÀRIES, desarrollará la actividad pactada durante la vigencia del convenio de colaboración y deberá justificarla en el plazo máximo de tres meses desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) La memoria de actuación prevista en la cláusula tercera, apartado 7 del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones a la municipal que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexta.- Anuncios y publicidad

En la publicidad y actividades que la Asociación Iniciatives Solidàries realice como resultado de este Convenio, así como en cualquier elemento de difusión a través de los medios de comunicación social, se hará constar expresamente que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

Séptima.- Protección de Datos

Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento. Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

Octava.- Resolución del Convenio

El presente Convenio puede quedar sin efecto sin que genere derecho alguno para la citada asociación en el caso de que la Comunidad Autónoma asuma en los términos de la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la titularidad de las competencias en esta materia.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que se determinan en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Novena.- Jurisdicción

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio, a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Valencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de CUARENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (46.640 €) y reconocer la obligación de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (27.984 €) (60% de la aportación municipal), con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911, que se satisfará a favor de la Asociación INICIATIVES SOLIDÀRIES, con CIF nº. G-96206941, a tenor de lo establecido en la cláusula quinta del citado convenio, Propuesta 2015/2243, ítem nºs. 2015/85790 y 2016/3290.

Tercero.- La Asociación INICIATIVES SOLIDÀRIES, desarrollará la actividad pactada durante la vigencia del convenio de colaboración y deberá justificarla en el plazo máximo de tres meses desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación prevista en la cláusula tercera, apartado 7 del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones a la municipal que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."